INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ – IMDRI
PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
No. IMDRI-CMA-001-2021.

ACTA DE AUDIENCIA

NOMBRE:	**AUDIENCIA COMUNICACIÓN ORDEN DE ELEGIBILIDAD**		
NORMATIVIDAD:	Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018.		
TIPO DE PROCESO:	CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO		
Nº PROCESO:	IMDRI-CMA-001-2021		
OBJETO:	**"CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ".**		
FECHA:	11/05/2021	HORA:	09:20 A.M.
LUGAR:	PLATAFORMA ZOOM		
PROYECTADA POR:	Jhonny Alexis Perdomo – Secretario General IMDRI		

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DEPENDENCIA
ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ	GERENTE	GERENCIA
JHONNY ALEXIS PERDOMO	SECRETARIO GENERAL	SECRETARIA GENERAL
OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	GERENCIA (Comité evaluador)
JULIO CESAR LUNA DUCUARA	CONTRATISTA	DIRECCION ADMINISRATIVA, FINANCIERA Y TECNICA (Comité evaluador)
ANGELA JOHANNA URIBE PARRA	CONTRATISTA	SECRETARIA GENERAL (Comité evaluador)

ASISTENTES:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPRESA
JAIME CABAL		CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021
JORGE BUITRAGO		CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021
ALISON ORTIZ		CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021
VERONICA RIOS		CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021

ANDRES AVILA		VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S

VEEDORES EN CONTROL SOCIAL:	
NOMBRES Y APELLIDOS	**CARGO**
NO SE REGISTRO ASISTENCIA	0

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA:

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad por parte del LICENCIADO ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ, Gerente IMDRI.
2. Registro de asistencia e identificación de los proponentes.
3. Lectura de las reglas de la audiencia.
4. Consolidado Orden de Elegibilidad
5. Apertura del Sobre de La Propuesta Económica.
6. Verificación de Consistencia y Coherencia de Oferta Económica y Adjudicación.
7. Decisión Final

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. APERTURA.

El Gerente, apertura la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad del proceso Concurso de Méritos Abierto CMA-001-2021, siendo las 09:20 a.m. del 11 de Mayo de 2021, mencionando los datos generales del proceso, de la siguiente manera:

Conforme a la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1882 de 2018 se declara abierta la audiencia del Orden de Elegibilidad del concurso de méritos abierto IMDRI-CMA-001-2021, cuyo objeto se detalla a continuación:

OBJETO: "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS UBICADOS EN LA ZONA RURAL Y URBANA DE LA CIUDAD DE IBAGUÉ"

El Presupuesto Oficial Total para el presente proceso se estima en **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($685.493.848) M/CTE.** Dicho valor del aporte económico efectuado por el IMDRI se encuentra respaldado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9 de fecha 2 de febrero de 2021,** expedido por el responsable de presupuesto.

2. REGISTRO DE ASISTENCIA E IDENTIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES.

INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se aclara que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso

Antes de iniciar la audiencia, se solicitó a cada uno de los presentes su registro a través de la plataforma zoom, aclarando que solo podrán participara el representante legal del proponente o su delegado a través de poder debidamente autenticado, acto seguido el Gerente (E) procede con la lectura de las reglas de la misma.

Interesados y oferentes asistentes: Así mismo se hacen presentes por parte de los interesados en el proceso de selección, las personas que manifiestan asistencia a través de la plataforma zoom con los debidos soportes de representación.

Se deja constancia que fueron presentados para participar en la audiencia conforme lo establecido en el pliego de condiciones, las personas interesadas.

3. REGLAS DE LA AUDIENCIA

En caso que como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas el IMDRI procederá a dar aplicación a lo establecido en el pliego de Condiciones. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a realizar audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

En esta Audiencia no se dará lectura del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación, dado que fue publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma y por ende el IMDRI da por entendido que los proponentes lo conocen. No obstante, lo anterior antes de realizar el sorteo procederá a dar oportunidad a los asistentes a la reunión para que dejen sus constancias.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de apertura de la oferta económica mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad.

De acuerdo al orden asignado a la propuesta en el acta de cierre (según radicado por hora de llegada), cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad para cada grupo y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

En caso que como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas el IMDRI procederá a dar aplicación a lo establecido en el pliego de Condiciones. Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el

pliego se procederá a realizar audiencia de establecimiento del orden de elegibilidad en la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma, con el fin de establecer el orden de elegibilidad respectivo.

Acto seguido se procederá a establecer el orden de apertura de la oferta económica mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

Siendo las 9:20 am, el Licenciado ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ - Gerente del Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué da inicio a través de la plataforma zoom a la Audiencia de Comunicación del Orden de Elegibilidad dentro del Proceso N° CMA-001-2021.

Acto seguido le concede el uso de la palabra al Dr. Jhonny Alexis Perdomo Rodríguez - Secretario General del IMDRI, para que actúe como moderador de la audiencia, quien da lectura al orden del día y reglas de la audiencia, así mismo se solicita a los asistentes se identifique e indiquen a que proponente representan, tal como se evidencia en la lista de asistentes.

Continuando con el orden del día el Dr. Jhonny Perdomo da el uso de la palabra a cada uno de los miembros del comité evaluador quienes proceden a dar lectura de las evaluaciones jurídica, financiera y técnica cuyo resultado es el siguiente:

1. **EVALUACION JURIDICA – ANGELA URIBE**

VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S – HABILITADO
CONSORCIO A10 – NO HABILITADO
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO – HABILITADO
CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021 – HABILITADO
CONSORCIO HESTIA – NO HABILITADO

2. **EVALUACION FINANCIERA, CAPACIDAD OGANIZACIONAL Y CAPITAL DE TRABAJO – JULIO CESAR LUNA**

VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S – HABILITADO
CONSORCIO A10 – HABILITADO
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO – HABILITADO
CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021 – HABILITADO
CONSORCIO HESTIA – NO HABILITADO inhabilitado en lo que corresponde al capital de trabajo toda vez que no cuenta con el indicador que es el 100% del presupuesto oficial.

3. **EVALUACION TECNICA Y FACTORES PONDERABLES - INGENIERO OSCAR JULIÁN BEJARANO**

- ***EXPERIENCIA***

VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S – HABILITADO
CONSORCIO A10 – NO HABILITADO
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO – HABILITADO
CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021 – NO HABILITADO
CONSORCIO HESTIA – HABILITADO

- *PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO*

VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S – HABILITADO
CONSORCIO A10 – NO HABILITADO
CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO – HABILITADO
CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021 – HABILITADO
CONSORCIO HESTIA – NO HABILITADO

De acuerdo al resultado de la evaluación técnica y de experiencia el ingeniero Oscar Bejarano manifiesta que el único proponente habilitado es la empresa VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S, razón por la cual se procede a realizar la evaluación correspondiente a los factores ponderables obteniendo un total de 99 puntos.

Una vez realizado el resumen de cada una de las evaluaciones el comité informa que el consolidado de las evaluaciones y respuesta a las observaciones fue publicado el día 10 de mayo de 2021, una vez verificados y analizados los documentos aportados para subsanar dentro del término establecido en el cronograma del proceso.

Luego del resumen, uno de los representantes del **CONSORCIO DARP DEPORTIVO 2021**, manifiesta que existe un error de interpretación en cuanto a la evaluación técnica, ya que al recibir la respuesta de las observaciones notaron que la observación negativa que se realizo fue relacionada con un jardín infantil que se encuentra construido y que se construyo con la secretaria distrital de integración social, así mismo se allego la documentación que demuestra la existencia y la licencia de construcción y se comprende que hay una duda en relación con cual es el área diseñada y no con una duda con la existencia del área diseñada dentro de este contrato y teniendo en cuenta que se aportó la documentación que se consideró pertinente y que no se hizo mención de nada hasta el momento de la entrega de dichas observaciones se procede a anexar al secop el documento de la licitación, el acta de recibo del proyecto y el enlace al secop donde esta toda la documentación ya mencionada, y se considera que es un proyecto totalmente valido, construido y que incluso ha recibido premios y menciones y que es una entidad publica la que lo puede avalar, por tal motivo no se entiende la razón de que se des deshabilite y se hace la observación de que dicha intervención no es una subsanación sino una aclaración y que legalmente se pueden hacer este tipo de aclaraciones hasta el momento de la adjudicación del mismo.
Una vez terminada esta intervención retoma la palabra el ingeniero Oscar Julián Bejarano el cual procede a informar que dichos documentos fueron allegados extemporáneamente y por tal motivo se da la inhabilidad mencionada con anterioridad, a lo que toma la palabra otro de los representantes del consorcio mencionando que claramente como lo dijo su compañero en la intervención anterior, esto fue una aclaración mas no una subsanación y legalmente ellos pueden hacerla durante todo el proceso ya que ellos allegaron la documentación correcta, con imágenes y demás donde se puede observar el área construida y por tal razón no se entienden las razones dadas para invalidar dicha experiencia y aclaran que hay una sentencia del consejo de estado que permite las aclaraciones que surgen en los procesos de adjudicación con el fin de que las entidades no cometan errores en la adjudicación.

Posterior a esto, retoma la palabra el ingeniero Oscar Julián Bejarano el cual, quien procede para aclarar por qué no se habilito al proponente, para lo cual da lectura a los requisitos establecidos en el pliego de condiciones así:

2.2.1 EXPERIENCIA GENERAL

La experiencia general se acreditará con la ejecución de máximo Dos (2) Contratos de Consultoría celebrados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto se encuentre relacionado con la realización de estudios y diseños, que en sumatoria sea igual o superior a 350 SMLMV, donde se constate la ejecución de mínimo las siguientes actividades: Estudio de suelos, Diseño Arquitectónico, Diseño Eléctrico, Diseño Estructural y Diseño Hidrosanitario (hidráulico y sanitario).

En la experiencia aportada, siquiera uno de los contratos debe contemplar los diseños respecto de un área de diseño mínimo de 1200 m2 y con resolución de licencia y de construcción.

Atendiendo lo anterior informa el ingeniero Oscar Bejarano que el proponente DARP inicialmente anexo licencia de construcción, acta de liquidación, acta de inicio, contrato y acta de conformación de consorcio, donde no fue posible corroborar el área de diseño (mínimo 1200 m2), tal como se estableció en el pliego de condiciones definitivo, resultado que se vio reflejado en el informe inicial de evaluación publicado el día 29 de abril de 2021, dentro del plazo establecido por la entidad para subsanar, el proponente realizo aclaración aportando documentos en formato PDF tales como:

- Planos (sin firma)
- Fotos
- Áreas de recreo (Word) y cuadros de áreas (Excel)

Documentos en los que no fue posible determinar o corroborar el área de diseño con las condiciones establecidas en la nota 7 del presente proceso que establece:

> *"**NOTA 7:** Para efectos de acreditar requisitos exigidos en el pliego de condiciones en cuanto a la experiencia general y la experiencia específica por parte de los proponentes, que dada su especialidad no puedan acreditarse con la información contenida en el RUP, copia de los contratos, certificaciones de cumplimiento, actas de liquidación, entre otros, **será válido aportar documentos adicionales siempre y cuando:** (i) se trate de información directamente expedida por la entidad contratante (sea pública o privada); (ii) en caso que corresponda a documentos generados por el proponente como contratista, deberá contar con nombres, cargos y las respectivas firmas de la entidad contratante (sea pública o privada) donde se de fe de la ejecución de la actividad o situación que se pretenda acreditar; (iii) no serán válidas las auto certificaciones y/o información expedida directamente por el contratista; (iv) y que los documentos adicionales con que se pretenda acreditar información requerida en la experiencia del proponente tenga datos de contacto (P.ej. teléfonos de contacto, correos electrónicos, direcciones físicas, entre otros), esto para efectos de verificación".*

Una vez realizada las aclaraciones al Informe de Evaluación Técnica relacionado con la experiencia, el ingeniero Oscar Julián Bejarano manifiesta que se mantiene la calificación de NO HABILITADO al Consorcio DARP, razón por la cual, se mantiene sin modificación alguna el consolidado publicado el día 10 de mayo de 2021.

Acto seguido el Dr. Jhonny Perdomo manifiesta que debemos ceñirnos al orden del día, concediendo el uso de la palabra a la Dra. Ángela Uribe quien manifiesta que la entidad realizo el análisis de cada una de las propuesta de acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones definitivo, teniendo en cuenta que este es ley para las partes y no puede ser sujeto de diversas interpretaciones.

Aunado a lo anterior, durante el proceso se garantizaron los términos para presentar observaciones y solicitar aclaraciones en cada una de las etapas del mismo, con relación al informe de evaluación la entidad estableció el termino de 5 días para presentar observaciones y aportar documentos que tuvieran el carácter de subsanables, vencido este plazo se realizó el análisis de dichos documentos publicando el consolidado en la Plataforma SECOP II.

Conforme al resultado de las evaluaciones jurídica, financiera, técnica y factores ponderables se recomienda al ordenador del gasto adjudicar al proponente habilitado cuya empresa es VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S, razón por la cual se procede a realizar la apertura del sobre económico, valores y formato que son verificados por el ingeniero Oscar Julián Bejarano quien manifiesta que cumple con los requisitos establecidos por la entidad.

DECISIÓN

Una vez agotado el termino de verificación de las propuestas presentadas, y ratificar las calificaciones finales, el gerente acoge la decisión emitida por el comité evaluador y procede a **ADJUDICAR** el presente proceso por cumplir con los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, económicos y de experiencia al proponente:

VIEWS PROYECTOS INTEGRALES S.A.S identificado con NIT N° **900.431.679-4**, representado legalmente por **ANDRÉS FELIPE ÁVILA PEÑA** identificado con C.C N° 1.110.545.716 de Ibagué, por un valor de: **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE ($685.435.716)**, con un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES**.

ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ
Gerente IMDRI

JHONNY ALEXIS PERDOMO RODRIGUEZ
Secretario General

OSCAR JULIAN BEJARANO PATARROYO
Evaluación Componente Técnico y Económico

JULIO CESAR LUNA DUCUARA
Evaluación Componente Financiera

ANGELA JOHANNA URIBE PARRA
Evaluación Componente Jurídico

En esta instancia de la Diligencia, se da por terminada siendo las 10:40 a.m. del día 11 de mayo del año 2021.